19 189 Uifa 727

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES **1834. Y 1835**

Peticion Nº 411

Señor Comisº especial de la empresa de José Vehlein Meredith Duncan Natural de los Estados U del Norte.

con el debido respeto ante V me presento y digo que atraido por las generosas disposiciones de la Ley de colonizacion de este Estado he venido con mi mujer á radicarme en él si en vista de la adjunta certificacion V tuviere á bien admitirme en clase de colono concediendo me la cantidad de Tierra que me corresponde en los baldios de la misma.

A. V.

Por tanto á V suplico disponga como pido que en ello recibiré gracia y justicia entre renglones con mi mujer = vale = Doi fé

Nacogdoches y Julio 17 de 1835 Meredith Duncan

Proveido

Pase el Interesado con la certificacion que acompaña al Sr Empº á quien corresponde para que informe sobre la solicitud que antecede Nacogdoches y Julio 17 de 1835.

Jorge Antº Nixon Comdº

Informe

Señor Comisionado

Certifico que el Interesado es uno de los colonos que he introducido en cumplimiento de la contrata que tengo celebrada con el Supº Gobº del Estado en 21 de Dicre de 1826.

Por tanto V puede expedir el orden de mensura de los terrenos que solicita Nacogdoches y Julio 17 de 1835

Jose Vehlein
Per Sec. Apodo
Arthur Henrie

Decreto

Nacogdoches y Julio 17 de 1835.

Por presentado y admitido con los documentos que acompaña el agrimensor ciudadano Arthur Henrie hará practicar la medida del sitio de Tierra que señale el Interesado con tal que esté enteramente baldio las notas las examinará y se traducirán en esta oficina asi lo determiné y firmé con dos testigos segun la ley.

Jorge Antº Nixon Comdº

De Asistencia
Wm S. Allen

De Asistencia
Joseph Carrion

728.

Notas de Medidas

Señor Comisionado

G. Mc P-17

El Terreno medido al Colono Meredith Duncan, está situado en el margen septentrional de "Cedar Bayou", á como tres leguas del punto de union de las aguas dulce y salado por arriba, en donde se levantó un terreno endorrador de una estaca para la 1ª mojonera de la cual, un copal de 12 pulgadas de diametro está al Sur, 77 ½ al Oeste, á 93 Varas y media de distancia, y otro copal de 9 pulgadas de diametro, está al Sur, 78 ½ al Oeste, á 95 Varas de distancia. De allí al Sur 80 ½ al Oeste, se midieron 7500 Varas, y se levantó la 2ª mojonera en un llano. De allí al Norte 9 ½ al Oeste, se midieron 3333 Varas ⅓ y se levantó la 3ª mojonera en un llano. De allí al Norte 80° 30' al Este, se midieron 7500 Varas hasta la cuarta mojonera en un llano, de allí al Sur 9° 30' al Este, se midieron 3352 Varas, hasta la 1ª mojonera, completándose así el Apeo del Sitio de Tierra que se me mandó hiciese medir del referido Terreno pertenecen, 5 labores á la clase, de temporal y las veinte restantes á la de agostadero. Siendo su configuracion lo que en duplicado la acompaño. Nacogdoches y Julio 17 de 1835.

Nath Amos (Traductor)

Decreto

Arthur Henri Agrimensor

Nacogdoches y Julio 17 de 1835.

Estando concluido el apeo del Sitio de Tierra del Colono Meredith Duncan, extiendase el Titulo correspondiente y de los dos mapas que presentó el Agrimensor, agreguese uno á este expediente y el otro al testimonio, rubricandose ambos por mi así lo determino y firmo con dos testigos de mi asistencia segun la ley.

V. 90

Jorge Antº Nixon Comdo

De Asistencia
Wm S. Allen

De Asistencia
Joseph Carrera

Titulo de Posesion

El Ciudadano Jorge Antonio Nixon Comisionado especial por el Supº Gobº del Estado de Coahuila y Tejas, para el

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1834. Y 1835

repartimiento y posesion de Tierras, y expedicion de Titulos á los colonos en la empresa del Ciudadano José Vehlein. Por cuanto se há admitido á Meredith Duncan como colono en la empresa de colonizacion, contratada por el Emp.º Ciudadano José Vehlein con el Supremo Gobierno del Estado en 21 de Diciembre de 1826, y habiendo el mencionado Meredith Duncan plenamente justificado que tiene mujer sin hijos, y encontrandose en él los requisitos que previene la ley de colonizacion de 24 de Marzo de 1825 de conformidad con la citada ley y las instrucciones que me rigen, en nombre del Estado, concedo, confiero y meto, al expresado Meredith Duncan, en posesion real, y personal de un sitio de Tierra, situado en el margen septentrional de "Cedar Bayou", cuyos linderos estan demarcados en el mapa, y notas de medidas, puestas por el Agrimensor Ciudad.º Arthur Henry, segun se vé en este expediente, del referido terreno pertenecen 5 labores á la clase de temporal, y las veinte restantes, á la de agostadero, lo que sirve de calificacion para lo que debe satisfacer al Estado, con arreglo al articulo 22 de dicha ley, concediendole los plazos que designa, bajo las penas en él establecidas, quedando advertido, que dentro de un año, debe construir mojoneras fijas y permanentes, en cada angulo del terreno, que debe poblarlo y cultivarlo de conformidad, con lo prevenido por la referida ley, cumpliendo escrupulosamente con lo que en ello, y

otras

730.

se ordene y que jamas lo ha pasado a manos muertas

Por Tanto: Usando de las facultades que me son concedidas por la propia ley é instrucciones consiguientes, expido el presente titulo, y mando se saque testimonio de él, y se entregue al Interesado, para que posea y disfrute el terreno, él, sus hijos, herederos, y sucesores, ó quien de él, ó de ellos, causa ó derecho, hubiere Estado en la villa de Macogdoches á los veinte cinco dias del mes de Julio, de mil ocho cientos treinta y cinco años y lo firmo con dos testigos de mi asistencia segun la ley.

Jorge Antº Nixon Juez de Comdo

De Asistencia.
Wm S. Allen

De Asistencia.
Joseph Carrion